

ORDENANZA N° 455/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a disponer la venta, mediante remate público sin base y al mejor postor, los vehículos y bienes de propiedad municipal, que se encuentran en el Corralón Municipal, detallados en el Anexo de la presente. Luego de la subasta el P.E.M procederá a excluir del patrimonio municipal los bienes rematados.

Artículo 2º: Deberá abonarse el día de la subasta el cincuenta por ciento (50%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días de realizado el remate.

Artículo 3º: El lugar, fecha y hora de la subasta serán establecidos por decreto del P.E., como también la publicación correspondiente.

Artículo 4º: El o los martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E., y percibirá una comisión del 3% del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5º: La postura mínima será de pesos diez mil (\$ 10.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6º: La Municipalidad no responderá por evicción y vicios redhibitorios. Al momento de la subasta se dejará aclarado si los bienes cuentan con la documentación correspondiente.

Artículo 7º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a formular posturas para defender el valor del bien y/o declarar sin efecto la subasta del bien y/o bienes objeto de la presente cuando la oferta sea no conveniente a los intereses Municipales y a dictar las reglamentaciones y actos necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para el supuesto de falta de interesados en adquirir los bienes objeto de la presente, a la venta directa, desguace total y/o compactación y su venta por kilogramos a los valores del mercado.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/11/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1404 /2022

DE FECHA 25 / 11 /2022